

Recordando también el párrafo 97 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷⁹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que solicitó al Secretario General que, con la asistencia de los expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

Recordando además sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, por la que tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, y 35/156 E de 12 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que presentara el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸¹ que contiene el estudio preparado por el Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos que colaboró con él en la preparación del estudio;
3. *Señala* al estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, sus puntos de vista con relación al estudio;
5. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas⁸¹ y que le dé la difusión más amplia posible;
6. *Pide* al Secretario General que transmita al estudio, junto con las opiniones de los Estados Miembros, a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 9 de junio al 7 de julio de 1982.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/98. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando asimismo sus resoluciones 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y 34/89 de 11 de diciembre de 1979 y 35/157 de 12 de diciembre de 1980, referentes al armamento nuclear israelí,

Alarmada por las pruebas cada vez mayores de los intentos hechos por Israel para adquirir armas nucleares,

Observando con preocupación que Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸², a pesar de los

reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución 487 (1981), aprobada el 19 de junio de 1981 por el Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica⁸³ y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo, en la que la Conferencia, entre otras cosas, consideró que el acto de agresión de Israel constituía un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidió suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel,

Recordando sus reiteradas condenas de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General⁸⁴ que contiene el estudio preparado por el Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre el armamento nuclear israelí;
2. *Expresa su profunda alarma* ante el hecho de que el informe ha establecido que Israel cuenta con la capacidad técnica necesaria para fabricar armas nucleares y posee los vectores para lanzar esas armas;
3. *Expresa asimismo su honda preocupación* por el hecho de que Israel haya socavado la credibilidad de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, en particular por el bombardeo de las instalaciones nucleares iraquíes que estaban sometidas a las salvaguardias del Organismo;
4. *Reafirma* que el ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq y la capacidad de Israel constituyen un grave factor de desestabilización de la ya tensa situación en el Oriente Medio, así como un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales;
5. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba toda forma de cooperación con Israel en la esfera nuclear;
6. *Insta* a todos los Estados y demás partes e instituciones a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con Israel en materia nuclear;
7. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas coercitivas eficaces contra Israel a fin de impedir que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales por su capacidad en materia de armas nucleares;
8. *Exige* que Israel renuncie, sin dilación alguna, a la posesión de armas nucleares y que someta todas sus actividades en materia nuclear a salvaguardias internacionales;
9. *Pide al Secretario General* que dé la máxima publicidad posible al informe sobre el armamento nuclear israelí y que distribuya dicho informe entre los Estados Miembros, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las

⁸¹ A/36/597. El estudio se publicó ulteriormente con el título *Relación entre el desarme y la seguridad internacional* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.4).

⁸² Resolución 2373 (XXII), anexo.

⁸³ Véase GC(XXV)/643.

⁸⁴ A/36/431. El estudio se publicó ulteriormente con el título *Estudio sobre el armamento nuclear israelí* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.2).

organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública se percaten cabalmente del peligro inherente a la capacidad nuclear israelí;

10. *Pide también* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes de carácter militar y que informe al respecto según corresponda;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el informe sobre el armamento nuclear israelí;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/99. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Guiada por los objetivos de fortalecer la paz y la seguridad internacional,

Expresando el interés común de la humanidad por continuar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo de la amistad y la comprensión mutua entre ellos,

Consciente del peligro que amenazaría a la humanidad si el espacio ultraterrestre se convirtiera en escenario de la carrera de armamentos,

Deseando impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de relaciones tirantes entre los Estados,

Teniendo en cuenta el proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre⁸⁵, presentado a la Asamblea General por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y los criterios y comentarios expresados durante el examen de este tema en su trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Considera necesario* tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre;

2. *Pide* al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre".

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 128 del programa, documento A/36/192, anexo.

36/100. Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la misión primordial de las Naciones Unidas, nacidas de las llamas de la segunda guerra mundial, ha sido, es y será preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que se han precipitado sobre los pueblos palidecerían en comparación con lo que entrañaría el uso de armas nucleares capaces de destruir la civilización sobre la tierra,

Reafirmando que el objetivo universalmente aceptado es eliminar totalmente la posibilidad del empleo de armas nucleares mediante el cese de su producción seguido de la destrucción de las existencias de esas armas y que, a tal fin, en las negociaciones de desarme debe darse prioridad al desarme nuclear,

Convencida de que, como primer paso en tal sentido, debe proscribirse el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear,

Solemnemente proclama, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

1. Los Estados y los estadistas que sean los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares cometerán el crimen más grave contra la humanidad.

2. Jamás habrá justificación ni perdón alguno para los estadistas que tomen la decisión de ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

3. Toda doctrina que permita ser el primero en utilizar las armas nucleares y toda acción que empuje al mundo hacia una catástrofe son incompatibles con las normas morales de la humanidad y lo altos ideales de las Naciones Unidas.

4. El deber supremo y la obligación directa de los líderes de los Estados que poseen armas nucleares consisten en actuar de manera que se elimine el riesgo de estallido de un conflicto nuclear. Es preciso poner fin a la carrera de armamentos nucleares e invertir su sentido mediante esfuerzos conjuntos, mediante negociaciones llevadas a cabo de buena fe y sobre una base de igualdad, cuyo objetivo último sea la total eliminación de las armas nucleares.

5. La energía nuclear deberá utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y sólo en beneficio de la humanidad.

*91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/101. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y, en particular, la resolución 34/99 de 14 de diciembre de 1979,